



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

**VERBAL RESTITUCIÓN DE TENENCIA RAD. 2023-00034**

Encontrándose el proceso al Despacho para calificar la demanda presentada en contra de las sociedades demandadas **DWT Energy and Water Technologies S.A.S.** y **Ductolimpio de Colombia S.A.S.**, se observa que ésta última se encuentra sometida a proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006, tal como se evidencia en copia de auto admisorio de la Superintendencia de Sociedades fechado 30 de enero de 2023, proceso 2022-INS-1319, y copia del certificado de existencia y representación, radicado al correo del Juzgado el pasado 06 de febrero hogaño. Agregándose al expediente para tenerse en cuenta; ahora, como lo indica el Artículo 20 de la precitada normativa, establece que *“A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor (...)”*.

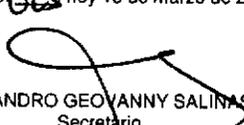
Por lo que el Despacho, dispone:

Previo a tomar cualquier determinación que pueda nulificar la actuación del proceso de conformidad con la Ley 1116 de 2006, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, se pronuncie al respecto de la providencia expedida por la **Superintendencia de Sociedades**, ésta por la cual se admitió el proceso de reorganización de la empresa **Ductolimpio de Colombia S.A.S.**, de manera que en el mismo término deberá precisar si prescinde o no de continuar la ejecución en contra de la ya mencionada. Vencido el término otorgado, ingrese de inmediato al Despacho para proveer de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.  
La anterior providencia se notifica por anotación en  
Estado No. 025 hoy 13 de marzo de 2023.  
  
ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS  
Secretario